

## ¿QUÉ ES EDUCACIÓN ESPECIAL?

Muchas personas creen que la educación especial es una clase particular en una escuela particular. Si un niño/a califica para servicios de educación especial, la gente frecuentemente supone que su niño/a será puesto automáticamente en aquella clase. Supone que los padres, guardianes, o cualquiera otra persona actuando por parte del niño/a no pueden pedir servicios educativos diferentes o adicionales para el niño/a.

La ley, sin embargo, no caracteriza la educación especial como una clase o escuela particular. Sencillamente significa una manera de instrucción formulado especialmente para las necesidades del niño/a con discapacidades. Este modo de instrucción especial se entrega gratis a los padres o guardianes.

La ley significa que la instrucción especial es una manera de instrucción formulada especialmente para un niño/a con discapacidades, específicamente para satisfacer las necesidades de ese niño/a. Esta forma de instrucción puede ser empleada en varios métodos o en varias combinaciones de programas. Puede incluir clase de educación regular con consulta, Programa de Especialista en Recursos, clases especiales de día, en el hogar, hospital, escuelas o centros especiales, y escuelas no-públicas. Otros métodos de educación especial también pueden incluir instrucción en la educación física y la educación vocacional.

El programa de educación especial también debe ser proporcionado a los alumnos con discapacidades de acuerdo con lo que se conoce como el Ambiente Menos Restritivo (**LEAST RESTRICTIVE ENVIRONMENT O LRE**). Tanto **IDEA** como sus reglamentos contienen provisiones que requieren que los niños con discapacidades se eduquen junto con los niños sin discapacidades a la extensión máxima de la palabra. Los requisitos de Ambiente Menos Restritivo (**LRE**) se aplican a los alumnos de instituciones públicas y privadas, entre otras facilidades de cuidado para niños [Sección 300.550(b)(1)]. Cada agencia pública debe de asegurar que las clases especiales, instrucción separada, u otro alejamiento del ambiente educacional regular de niños con discapacidades ocurra solo cuando la naturaleza o severidad de la discapacidad sea tal que la educación dentro de las clases regulares con el uso de auxilios y servicios suplementarios no se pueda lograr en una manera satisfactoria [Sección 300.550(b)(2)].